CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA

CONTRATO DE ADQUISICION DE ARTICULOS DE FERRETERIA, HERRAMIENTAS MENORES, MAMPARAS Y ACCESORIOS, ENTRE EL PODER JUDICIAL - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ Y LA FIRMA EMPORIO FERRETERIA S.R.L.

N° 056/15

Entre PODER JUDICIAL, CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA, domiciliada en Padre José de Jesús Aguirre y Dr. Pedro N. Ciancio, República del Paraguay, representada para este acto por la Dra. CINTHIA YUDITH RAMIREZ DE MELGAREJO, con Cédula de Identidad N° 1.009.689, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma EMPORIO FERRETERIA., RUC 80002756-6, domiciliado en Paraíso esp. Yuasy`y – barrio terminal, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. AXEL CORVALAN AMIGO, con Cédula de Identidad N° 461.997, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE AQUISICION DE ARTICULOS DE FERRETERIA, HERRAMIENTAS MENORES, MAMPARAS Y ACCESORIOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes, con relación al llamado a Contratación Directa N° 09/15 para la "ADQUISICION DE ARTICULOS DE FERRETERIA, HERRAMIENTAS MENORES, MAMPARAS Y ACCESORIOS" para la Circunscripción Judicial de Caazapá", (PAC N° 286.859), adjudicada por Resolución N° 037/15 de fecha 25 de Mayo de 2015, emanada del Consejo de Administración, y que será proveída por el PROVEEDOR de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Las Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	TP	PROGRAMA	SUB PROG.	PROYECTO	O. G.	F.F	O.F	DEPTO.	MONTO
2015	2	002	08	00	390	30	1	6	11.219.180

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **286.859**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación directa *PAC/ID* N° **286.859**, convocado por la *Circunscripción Judicial de Caazapá*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° **037/15** de 25 de Mayo de 2015.

EMPORIO
Ferretería S.R.L.

Abog. CYNTHIA RAMIREZ DE MELGAREJO
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

CONTRATO DE ADQUISICION DE ARTICULOS DE FERRETERIA, HERRAMIENTAS MENORES, MAMPARAS Y ACCESORIOS, ENTRE EL PODER JUDICIAL - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ Y LA FIRMA EMPORIO FERRETERIA S.R.L.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Sub Objeto de Gasto	Ítem	Descripción	Cantidad	EMPORIO FERRETERIA RUC: 80002756-6			
				Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
397	1	PERFILES H SIMPLE DE ALUMINIO	35	BRASIL	ALCOA	81.750	**2.861.250**
397	2	PERFILES DE ALUMINIO TAPA PUERTA "U" PERIMETRAL	35	BRASIL	ALCOA	63.430	**2.220.050**
393	4	CONTRA MARCO	25	BRASIL	ALCOA	73.300	**1.832.500**
394	6	TIJERA PODADOR DE 12"	6	BRASIL	FAMASTIL	26.940	**161.640**
394	7	TIJERA PODADOR DE 6"	6	BRASIL	TRAMONTINA	16.540	**99.240**
399	10	COLA DE ZAPATERO	6	NACIONAL	UNIFLEX	8.130	**48.780**
399	11	ADHESIVO INSTANTANEO	5	URUGUAY	POXIPOL	5.690	**28.450**
399	12	ADHESIVO DE PLASTICO PARA PVC	6	BRASIL	TIGRE	7.620	**45.720**
399	15	CAUTIN SOLDADOR	4	CHINA	FLIGHT	10.220	**40.880**
397	16	ESTAÑO EN ROLLO	1	BRASIL	BEST	81.260	**81.260**
399	17	ELECTRODOS PARA SOLDAR	3	NACIONAL	ITARENDY	13.390	**40.170**
394	18	MECHA DE 6" PARA PARED HORMIGON	10	CHINA	FAMASTIL	2.850	**28.500**
394	19	MECHA DE 8" PARA PARED HORMIGON	10	CHINA	FAMASTIL	5.070	**50.700**
394	20	MECHA DE 6" PARA METAL	12	CHINA	TERRAX	1.450	**17.400**
394	21	MECHA DE 8" PARA METAL	12	CHINA	TERRAX	2.670	**32.040**
394	22	MECHA DE 10" PARA METAL	12	CHINA	TERRAX	4.230	**50.760**
394	23	MECHA DE 12" PARA METAL	12	CHINA	TERRAX	6.630	**79.560**
399	24	TARUGO DE 6MM	5	BRASIL	IV PLAST	6.350	**31.750**
399	25	TARUGO DE 8MM	5	BRASIL	IV PLAST	10.580	**52.900**
397	27	CERRADURA P/ PUERTA DE MADERA	30	BRASIL	ALIANCA	42.260	**1.267.800**
396	31	CINTA TEFLON	2	BRASIL	PUMA	3.910	**7.820**
399	32	SUPRESOR DE PICOS	30	CHINA	PROFIELD	23.260	**697.800**
399	33	GRAMPITA DE PLASTICO	1	ARGENTINA	KALOP	31.860	**31.860**
399	34	GRAMPITA DE PLASTICO	1	ARGENTINA	KALOP	17.910	**17.910**
399	35	GRAMPITA DE PLASTICO	1	ARGENTINA	KALOP	12.690	**12.690**
399	36	GRAMPITA DE PLASTICO	1	ARGENTINA	KALOP	17.620	**17.620**
399	37	PRECINTA DE PLASTICO	5	CHINA	HOTDEAL	5.980	**29.900**
399	38	PRECINTA DE PLASTICO	5	CHINA	HOTDEAL	8.850	**44.250**
399	40	PRECINTA DE PLASTICO	5	CHINA	HOTDEAL	21.340	**106.700**
399	42	NYLON PARA DESMALEZADORA	3	BRASIL	GRASS FIO	161.490	**484.470**
399	43	NYLON PARA DESMALEZADORA	2	ARGENTINA	GRILLON	201.280	**402.560**
399	46	TORNILLO T2 PUNTA AGUJA	5	ARGENTINA	TEL	34.180	**170.900**
399	48	TORNILLO T1 PUNTA AGUJA	5	ARGENTINA	TEL	24.670	**123.350**
		TOTAL					**11.219.180**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **(GUARANIES ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA.)**

Observación: el proveedor deberá emitir las facturas agrupado por sub objeto de gasto, conforme al cuadro precedente.

5.1 El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios a la contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato y de las Bases y Condiciones.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la

Abog. CYNTHIA RAMIREZ DE MELGAREJO
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

EMPORIO
Ferretería S.R.L.

subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato será de 60 días.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

7.1 Los bienes deben ser entregados dentro de los 30 días luego de la firma del presente contrato, en la siguiente dirección: Padre José de Jesús Aguirre y Dr. Pedro N. Ciancio de la Ciudad de Caazapá / Sección Patrimonio y Suministro/ Palacio de Justicia de la Ciudad de Caazapá.

7.2 Una vez que los bienes adjudicados haya ingresado en la sede del Poder Judicial de Caazapá, se procederá a su inspección y verificación, con los documentos pertinentes, con o sin la participación del representante del PROVEEDOR.

7.3 Comprobada alguna falta de correspondencia entre lo adjudicado y lo entregado, o constatándose deficiencia o alteraciones de calidad, la Circunscripción Judicial de Caazapá notificará dicha irregularidad. El PROVEEDOR estará obligado a sustituir el lote de productos rechazados por controles de calidad, en el plazo no mayor de 5 (CINCO) días hábiles contados a partir del siguiente día de la notificación. Si el PROVEEDOR no subsana los defectos dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la Circunscripción Judicial de Caazapá tomará las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y cargo del PROVEEDOR, sin perjuicio de los derechos y acciones que pueda ejercer contra la misma en virtud del contrato y las Leyes vigentes, pudiendo ser considerado como causa imputable al PROVEEDOR.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1 La administración del presente contrato estará a cargo de: Lic. NELSON DAVALOS.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

En caso de producirse atrasos en la entrega de los bienes y/o servicios adjudicados imputables al Contratista, el mismo deberá abonar una multa equivalente al **0,5 % (cero punto cinco por ciento)** sobre el valor total de los bienes en mora, por cada día de atraso en la entrega de sus productos.

Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La Contratante queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Contratista.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

Abog. CYNTHIA RAMIREZ DE MELGAREJO
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

EMPORIO
Ferretería S.R.L.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caazapá República del Paraguay al día 16 de Junio de 2015.

EMPORIO
Ferretería S.R.L.

PROVEEDOR

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA

CONTRATANTE
Abog. CINTHIA RAMIREZ DE VILLAGAREJO
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá